



Lanús, 23 de diciembre de 2020.

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 450.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la denuncia impetrada por Martínez Alejo Ezequiel, D.N.I: 35.992.573, el Expte. N° 2000-92392-S-2020-0; y

CONSIDERANDO

Que, la denuncia presentada a fs. 03 del expediente mencionado en el VISTO, informa sobre olores nauseabundos provenientes de un predio ubicado en el distrito del Partido de Lanús;

Que, el predio respecto del cual se señala provienen los olores nauseabundos, basura acumulada y tránsito de roedores, sería el sito en la calle Prieto a la altura del 1.000, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en dicho predio, funciona un establecimiento cuya actividad es el cuidado de animales indefensos, maltratados y abandonados, entre otras labores, a cargo de la Persona Jurídica “Asociación Protectora de Rescate Equino”, quien se encuentra usufructuando el mencionado lugar, el cual se identifica como ex Fortín Roca, sito en la calle Prieto a la altura del 1.000, entre las calles Ayacucho y Gral. Rodriguez;

Que, se advierte que existen diversos antecedentes en esta sede municipal que dan cuenta de situaciones en el pasado reciente, de similares características;

Que, obra como referencia en las presentes actuaciones administrativas, copia fiel a su original, del expediente N° 1000-923774-V-2018-0;

Que, cabe poner de resalto diferentes gestiones municipales realizadas a fin de dar debida solución a la problemática planteada a la vecindad de esta jurisdicción, por la actividad que despliega la Asociación Protectora, más arriba identificada;

Que, entre ellas se destaca el Informe de la Sra. Subsecretaria de Atención Integral de la Salud, por el cual con fecha 04 de abril del año 2019 se contactó con la división de Bromatología del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria - SENASA -, atento la denuncia de cuarenta y tres (43) vecinos, quienes dijeron verse afectados por APRE (Asociación Protectora de Rescate Equino);

Que, la denuncia mencionada se centró en la existencia de plagas de roedores, moscas, palomas, olores por orina y defecación de caballos, cabras, chanchos, y otros animales allí identificados;

Que, en aquella oportunidad se solicitó una despoblación del lugar con reubicación de los animales sufrientes, a otro lugar, citando como posible nuevo destino el predio existente en San Vicente/Guernica, de la misma Persona Jurídica;

Que, no solo la despoblación solicitada no prosperó, sino que la Persona Jurídica "Asociación Protectora de Rescate Equino" continúa con su actividad y las denuncias por los mismos motivos del año 2019, se siguen repitiendo;

Que, resulta ocioso mencionar el grave daño a la salud pública que podría producirse, de comprobarse la veracidad de los dichos del presentante de fs. 03, máxime en el actual escenario de pandemia por COVID-19, que sufre nuestro distrito, integrante del AMBA, en la Provincia de Buenos Aires;

Que, en consecuencia corresponde, sin más trámite, dictar el acto administrativo que permita realizar las acciones necesarias indispensables para corroborar los hechos llegados a conocimiento de los suscriptos, y adoptar con posterioridad las medidas que pudieran corresponder;

Que, ha tomado la intervención que le corresponde, la Subsecretaría Técnica y Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE y
LA SECRETARÍA DE SALUD
RESUELVEN**

Artículo 1º: Instruir a la Dirección de Zoonosis Urbana dependiente de la Secretaría de Salud, a presentarse en el predio identificado como ex Fortín Roca, sito en la calle Prieto a la altura del 1.000, entre las calles Ayacucho y Gral. Rodriguez; a fin de: a) Realizar una inspección ocular del lugar, b) Constatar el estado sanitario de los animales existentes, c) Realizar un censo de la población animal, d) Solicitar a los responsables del lugar, la exhibición de las libretas sanitarias respectivas, e) Constatar el estado de higiene sanitaria general y f) Obtener material fotográfico o fílmico, producto de la inspección que realice, y elaborar el Informe respectivo.



Artículo 2º: Instruir a la Subsecretaría de Control Comunal, a presentarse en el predio identificado como ex Fortín Roca, sito en la calle Prieto a la altura del 1.000, entre las calles Ayacucho y Gral. Rodriguez; a fin de: a) Constatar el estado de las instalaciones en las cuales se aloja la población animal, b) constatar el estado del inmueble en general, c) constatar la vigencia de los permisos y habilitaciones exigibles para la actividad que se desarrolla en el predio según la normativa vigente, y d) obtener material fotográfico y/o fílmico, producto de la inspección que realice, y elaborar el Informe respectivo.

Artículo 3º: Con los Informes mencionados en los artículos primero y segundo que anteceden, élévense los mismos al Señor Secretario de Salud y al Señor Secretario Jefe de Gabinete, respectivamente, a sus efectos.

Artículo 3º: Regístrese; notifíquese a la Dirección de Zoonosis Urbana y a la Subsecretaría de Control Comunal; cumplido, archívese.

